



USHUAIA, 08 OCT 2003

VISTO, El Expediente Nº 29/02 Letra: SC del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "H.R.U. INCUMPLIMIENTO NORMATIVAS VIGENTES CONTROL PREVENTIVO"; y

CONSIDERANDO:

Que por Notas TCP Nº 1218/01, Nº 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 todas estas del año 2002, se comunicó a las autoridades de la Secretaría de Salud y del Hospital Regional Ushuaia las transgresiones legales a la normativa vigente y en especial a los incumplimientos a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 530/01, haciendo saber que los mismos son considerados falta grave.

Que por Nota TCP Nº 180/02 del 04/03/02 dirigida a la Sra. Secretaria de Salud, se remite el Informe TCP Nº 35/02 en el que se detallan los incumplimientos observados con mayor frecuencia, solicitándose además se informe las medidas adoptadas.

Que en virtud de no recibir, este Tribunal de Cuentas respuesta a las Notas precedentemente mencionadas, la misma fue reiterada por su similar Nº 271/02 Letra: TCP de fecha 03/04/02, otorgándose a estos efectos, un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Que transcurrido un tiempo prudencial sin recibir respuesta, este Organismo de Control procedió al dictado de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 26/02 VA de fecha 23/04/02 otorgando a la Sra. Secretaria de Salud de la Provincia para que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de cumplimiento a los requerimientos efectuados.

Que en virtud del silencio por parte de los Funcionarios notificados de los instrumentos mencionados ut supra, se emite la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 57/02 VA de fecha 12/06/02 comunicando a los Funcionarios correspondientes, que se ha llevado a cabo una investigación preliminar, de la que podrán tomar vista de las actuaciones y producir el descargo

//..2





//..2

que hace a su derecho y que el Tribunal de Cuentas evaluará su responsabilidad en uso de la facultad sancionatoria prevista en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 50 y Decreto Provincial Nº 1917/99.

Que a fojas 155/168 de los presentes actuados obra únicamente el descargo producido por el Consejero del Hospital Regional Ushuaia Sr. José Luis PEÑALVA HUANUCO, a la Resolución mencionada en el párrafo precedente.

Que el Sr. Auditor Fiscal emite el Informe TCP Nº 360/02, considerando que podría eximirse de responsabilidad directa al Sr. José Luis PEÑALVA HUANUCO, no así al resto de los Funcionarios, por no haber dado respuesta a los requerimientos efectuados.

Que el Sr. Secretario Contable emite el Informe TCP Nº 369/02 compartiendo el anterior y sugiere poner en conocimiento del Sr. Gobernador esta situación.

Que la Sra. Secretaria Legal emite el Informe Legal Nº 180/02, concluyendo que restaría determinar e indicar los Funcionarios pasibles de sanción y el quantum de la misma.

Que por Nota TCP Nº 193/03, se solicitó a la Secretaría de Salud la nómina, con los datos correspondientes, de los Funcionarios designados en esa Secretaría en el Ejercicio 2001 y 2002.

Que las transgresiones legales más frecuentes detectadas en el Expediente del Visto de la presente son incumplimientos con respecto a lo estipulado en el Decreto Provincial Nº 530/01-Anexo III-Puntos 1, 2 y 3-Anexo IV-Punto 2; a lo establecido en la Resolución CAHRU Nº 548/01-Anexo I-Punto 2-apartado segundo y tercero; a lo establecido por Ley Provincial Nº 495-Sección II Artículos 32º y 33º; a lo estipulado en la Resolución Plenaria TCP Nº 01/01; a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 2013/01.

Que a la fecha de la presente no se han recibido aún los descargos pertinentes, por lo que este Cuerpo de Miembros considera necesario aplicar una sanción consistente en una multa equivalente al diez por ciento (10 %) de la remuneración total actual mensual de los Funcionarios

//..3





//..3

detallados en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, fundada en los incumplimientos ut supra indicados y la actitud omisiva de los responsables de rendir cuentas ante los requerimientos de este Tribunal.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50, reglamentado por el Decreto Provincial Nº 1917/99.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar a los Funcionarios detallados en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, una sanción consistente en una multa equivalente al diez por ciento (10 %) de su remuneración total actual mensual, por los motivos mencionados en el exordio.

ARTICULO 2°.- El importe de la multa prevista en el Artículo anterior se deberá depositar en la Cuenta Corriente en pesos Nº 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo presentar la boleta de depósito, en dicho plazo, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Notificar a los Funcionarios detallados en Anexo I con copia de la presente. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION PLENARIA Nº 50 /2003.-

C.P.N. XAYDIO A. RICCIUTI

Vocal

iventas de la Provincia

C.R.N. VICTOR HUGO MARTINEZ VOCAL

THIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..4





//..4

ANEXO I RESOLUCION PLENARIA Nº 50/2003.-

- > Dra. María Rosa SAHAD
- > Don Fernando ZAPATA
- > Dr. Andrés ALMADA
- > Dr. Sergio NICOLUSSI
- > Sra. Zaida ACUÑA

C.P.N. CLAVIDIO A. RICCIUTI Vocal Tribunal & Cuentas de la Provincia C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ VOCAL TAIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA Dr. RUBEN OSCAR HERRERA PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA